

# USTED ELIGE EL CAMINO SOCIETARIO

Título completo: Usted elige el camino societario o asociativo



Escribe: Dr. Norberto Carlos Yosef. M.P.2727 – Santa fe – Argentina ( lusef Ali )

29/01/21 – Derechos Reservados – PCH - Ley 11.723

**P.C.H.**

PRODUCTORA DE CONTENIDOS  
HAMMURABI = ©

[www.abogadoscoop.com.ar](http://www.abogadoscoop.com.ar) Más  
información; contáctate

Índice: Usted elige el camino

1. Opciones jurídicas societarias
2. El camino
3. El análisis
4. Observación específica a las cooperativas de trabajo

## 1. OPCIONES JURIDICAS SOCIETARIAS

**He aquí y desde el punto de vista de la abogacía**, ( o sea desde EL DERECHO) un listado de carácter ENUNCIATIVO y PRINCIPAL, sobre las principales **FIGURAS o MODELOS JURIDICOS**, para realizar una empresa o sociedad (tercer opción laboral, luego de independientes y empleados) , en lo que hace a la república Argentina y en la mayoría de los países del mundo.

En **“casi todos”**, los países del mundo, estos pocos ejemplos existen, también puede ubicar en internet, (googlear) **cual serían los modelos o tipos asociativos de TU país**, a los efectos de generar empresas.

Para lo que es un “ciudadano medio” o quizás perteneciente a la clase trabajadora que trabaja en relación de dependencia o con algunos pocos empleados, que quieran aspirar a

un escalón organizativo superior, en primer lugar desde este escrito - guía **ACONSEJAMOS** el modelo cooperativo.

Ello es, no porque yo sea además de abogado, escritor de temas sociales y cooperativos, sino que aquellos, que decidan incursionar en otros caminos, guste o no guste, tienen que poseer una MUYBUENA CUENTA CORRIENTE en algún banco, que les permita sustentar no solo las distintas instancias organizativas, sino también todo lo que sea “las relaciones laborales” dentro de una empresa, basadas en la relación de dependencia y con costos, que muchas veces el empresariado PYME, no puede soportar e ingresa, en las aguas de la contratación no registrada, la cual lleva a multitud de juicios laborales, que hacen fracasar lisa y llanamente cualquier proyecto de emprendedores, por más entusiasmo que se inspire al respecto.

## 2. EL CAMINO

Para tomar ciertas **DECISIONES o caminos**, sin duda que se necesita tener ciertos conocimientos, sobre las distintas particularidades, ventajas, desventajas, etc que cada uno de ellos ofrece.

A lo largo de este **pequeño escrito-guía**, encontraras información suficiente, para poder elegir el o los caminos correctos y neutralizar los distintos riesgos que cada uno de ellos posee

Ello no significa, que no existan otros modelos que usted también puede elegir, para lo cual obviamente, tendrá que **recurrir al abogado o contador de su preferencia o confianza y/o idóneo**, a efectos del debido asesoramiento o ingeniería jurídica pertinente.

En cualquier modelo que usted elija, debería tener en cuenta **los 10 elementos mínimos** a considerar en cada modelo y el capital necesario, para cada uno de ellos.

En Argentina, y en síntesis, se puede señalar que los modelos corresponden a la **ley 19.550 y la ley 20.337. En el resto del mundo existen modelos iguales o similares.**

## 3. EL ANALISIS

Veamos entonces estimado internauta, un muy breve análisis de algunos de ellos.

**Nº1 Cooperativas de Trabajo (Coop) Ley 20.337.** De este modelo, **tratan muchos de los escritos y libros que he realizado, incluso distintos sitios web**, siendo un modelo, al cual pueden acceder tanto las personas con escasos recursos económicos, como así también las personas que poseen medianos o grandes capitales a invertir, que desean este formato, para compartir los riesgos y lograr satisfacer necesidades limitadas antes que acumular ganancias o intereses sin límites y en forma individual, donde deben asumir todos los riesgos.

**Nº2 Sociedades Colectivas (SC) ley 19.550.** Básicamente se destacan porque los

socios que la integran asumen o contraen **la responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria**, por las obligaciones sociales. Generan gran confianza en terceros, pero se asumen grandes riesgos, atento lo ilimitado de las responsabilidades.

**Nº3 Sociedades En comandita Simple (SES) Ley 19.550.** Se destacan por tener dos grandes tipos de socios, por un lado los **socios comanditados**, que son los que asumen la responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria y por otro lado los **socios comanditarios**, que son **los que se obligan**, tan solo con el capital a aportar

**Nº4 Sociedades de Capital e Industria. (SCI) Ley 19.550,** Aquí también la característica principal, pasa por **LA RESPONSABILIDAD**, donde los **“socios capitalistas”**, responden por las obligaciones sociales, de igual manera que la figura Nº2 (Sociedad Colectiva) y donde los **“socios industriales”** responden hasta la concurrencia de ganancias no percibidas.

**Nº5 Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) Ley 19.550** Se caracterizan porque EL CAPITAL, se divide en cuotas, y en cuanto al tema de las **RESPONSABILIDADES**, cada socio responde, por la cantidad de cuotas de capital que adquiera o suscriba.

Este formato societario, **es uno de los principales**, utilizado en Argentina, dado que en realidad estaba o está destinado **“para las clases medias”** de distintos países o para pequeñas empresas

Este modelo (al menos en Argentina) plantea una limitación en cuanto a la cantidad de socios que puedan integrar la misma, en **un máximo de 50 socios**, lo cual en empresas de escala, puede representar un gran obstáculo.

El tema de la “responsabilidad limitada”, tanto en las S.A. como en las S.R.L. , ha generado en la república Argentina, una gran cantidad de quiebras, y hasta vaciamientos de empresas, atento justamente a dicho **“eje jurídico”**, el cual es vital, para la radicación o inversión de capitales.

**Nº6 Sociedades Anónimas. (S.A.) Ley 19.550.** Se caracteriza porque el capital se representa por acciones y con respecto a los socios, estos **limitan su responsabilidad** a la integración de las acciones suscriptas. El modelo de las S.A. durante el siglo XIX, estuvo prohibido, por una serie de desfalcos que se producían con el mismo. Durante el siglo XX, tuvo un gran desarrollo y ha sido utilizada especialmente por determinados sectores “altos de la sociedad”, ligados a grandes emprendimientos.

**Nº7 Sociedades En Comandita por Acciones. Ley 19.550.** En este caso, también los socios se dividen en **dos grupos:** a) los comanditados b) los comanditarios. Los comanditados responden en forma solidaria e ilimitada y los comanditarios, limitan su responsabilidad al capital que suscriben, este capital, se representa por Acciones.

**Nº8 Otros formatos jurídicos.** Si bien existen otros formatos jurídicos, los aquí señalados son los más frecuentes.

Para profundizar en los «distintos modelos», aconsejamos en primer lugar la visita o

consulta a un abogado y dependiendo del capital o dinero a invertir a un contador.

En caso de «**no poseer capitales**», o muy escasos o insuficientes, será inevitable «sistémicamente hablando», que habrá que elegir el «**modelo N°1**», para lo cual habrá que concurrir al asesoramiento profesional.

Para todos aquellos, que decidan este camino, aconsejamos la lectura de «**nuestro libro-base**», muy especialmente el capítulo N°8 y siguientes, y en cuanto a los profesionales universitarios, sugerimos la lectura del capítulo N°21

#### 4 OBSERVACION ESPECÍFICA A LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

Si bien, la ley 20.337 de Argentina, sancionada en el año 1973 tiene una orientación preferencial hacia las “**cooperativas de consumo**”, en el **artículo 42** de la misma, se refiere a la distribución de ingresos con respecto a las de **PRODUCCION o TRABAJO**.

En Argentina, la mayor cantidad de cooperativas que se desarrollaron, fueron justamente las de trabajo. Actualmente existe toda una serie de debates de tipo académico y legislativo, con respecto a esta temática.

El paisaje legislativo reinante, se puede señalar y en virtud de la gran necesidad de satisfacer las demandas de trabajo, que se está “**haciendo camino al andar**”, tal cual lo señala una conocida canción.

Las reiteradas crisis, a lo largo y ancho de Sudamérica, sin duda alguna, que harán que **las cooperativas del programa IN.CO.P.AR (conforme formula Matriz N°6)** ., terminen siendo una gran protagonista en el mundo de las sociedades del mundo laboral.

En definitiva, las cooperativas constituyen un modelo, que tiene sus características específicas, que **usted podrá ir dilucidando o estudiando a lo largo y ancho no solo del libro base y de los programas de cursos pertinentes, sino también en los distintos artículos o materiales didácticos, que tenemos incorporados, en los distintos sitios web (ventana de capacitación o videos)** y ante cualquier inquietud o confusión, o duda no dude en realizarnos vía email, la consulta pertinente.

Se autoriza su difusión y cita, solamente en forma gratuita, PRINCIPALMENTE al público objetivo interesado o articulado.

En cuanto a entidades de la “**industria cultural**” (editoriales, diarios, revistas, TV, radios, etc.) contactarse en [www.abogadoscoop.com.aro](http://www.abogadoscoop.com.aro) **vía email** a [estudioyosef@gmail.com](mailto:estudioyosef@gmail.com) (referencia P.C.H.)

=====000=====

QUEDAS INVITADO/A a visitar los siguientes SITIOS WEB.

- 1.- **LIBRO-BASE**..... [www.librolahumanidad.com.ar](http://www.librolahumanidad.com.ar) (Ver descarga gratuita, en este sitio o en cualquiera de los otros = capacitación)
2. **ABOGACIA**..... [www.abogadoscoop.com.ar](http://www.abogadoscoop.com.ar) (Ver mapa líneas de trabajo)
3. **C.T.P.U.** (graduados universitarios)..... [www.ctpu.com.ar](http://www.ctpu.com.ar)(Ver listado de CTPU )
4. **C.T.O.**(oficios laborales) ..... [www.oficioscoop.com.ar](http://www.oficioscoop.com.ar) (Ver listado de C.T.O.)
5. **R.C.P.** (comerciantes) ..... [www.redescasa.com.ar](http://www.redescasa.com.ar) ( ver esquemas de red)
6. **IN.CO.P.AR** ..... [www.incopar.argen.com.ar](http://www.incopar.argen.com.ar)(Ver Matriz N°6)
7. **F.A.P**..... [www.fap.argen.com.ar](http://www.fap.argen.com.ar) (ver gráficos)